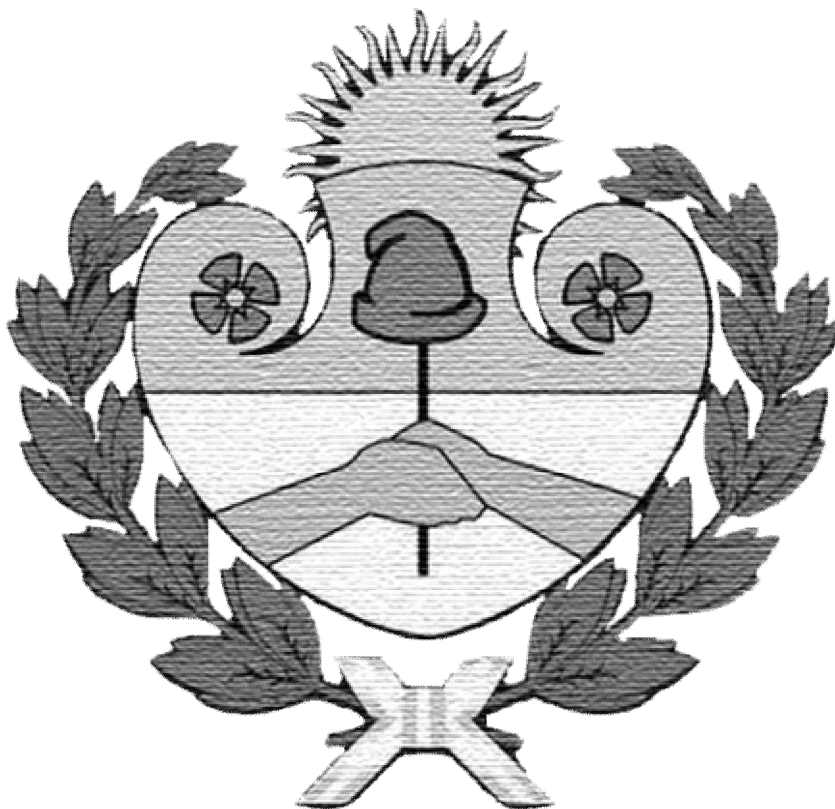


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 37 Año XCV

"2.012 Año del Bicentenario del Exodo Jujeño"

San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2012.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES , DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 119-S.-
EXPT.E. N° 0726-00208/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente decreto al señor Rubén Samuel Gaspar, DNI N° 23.403.924, CUIL 20-23403924-6, en el cargo categoría 1 (e-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general de la U de O: R2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 9272-G.-
EXPT.E. N° 425-64/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de los beneficiarios comprendidos en el régimen del "Programa de Ordenamiento Progresivo" (Decreto-Acuerdo N° 8429-G-07), cuya nómina obra en ANEXO I que forma parte integrante del presente, con vigencia a partir del 01 de Enero de 2012, en el cargo Categoría 01 del Escalafón General-Ley N° 3161/74, y bajo el régimen de esta norma, para el cumplimiento de las funciones que desarrollan en cada caso.-
ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a las Jurisdicciones en las que presten servicios los beneficiarios comprendidos en el presente, para que diligencien los trámites administrativos de contratación conducentes al cumplimiento de lo determinado por el Artículo 1°.-
ARTÍCULO 3°.- Dispónese que las Jurisdicciones en las que presten servicios los beneficiarios comprendidos en el presente acto, realicen los trámites presupuestarios pertinentes por ante el Ministerio de Hacienda para la incorporación de las respectivas partidas en el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2012, para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de las contrataciones autorizadas por el Artículo 1°.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 9610-G.-
EXPT.E. N° 425-64/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la exclusión y revócase la autorización conferida para la contratación dispuesta por el Artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 9272-G-2011, de los beneficiarios comprendidos en el régimen del "Programa de Ordenamiento Progresivo" (Decreto-Acuerdo N° 8429-G-07), cuya nómina obra en ANEXO I que forma parte integrante del presente, en las jurisdicciones y por las causales consignadas en cada caso.
ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, modifícase parcialmente el Anexo I integrante del Artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 9272-G-2011 y Dispónese la incorporación y autorización de la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de los beneficiarios comprendidos en el régimen del "Programa de Ordenamiento Progresivo" (Decreto-Acuerdo N° 8429-G-07), cuya nómina obra en ANEXO II que forma parte integrante del presente, con vigencia a partir del 01 de Enero de 2012, en el cargo Categoría 01 del Escalafón General- Ley N° 3161/74, y bajo el régimen de esa norma, para el cumplimiento de las funciones que desarrollan en cada caso.-
ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a las Jurisdicciones en las que presten servicios los beneficiarios comprendidos en el presente, para que diligencien los trámites administrativos de contratación conducentes al cumplimiento de lo determinado por el Artículo 2°.

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9443-S.-
EXPT.E. N° 0700-1251/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministro de Salud, Dr. Víctor Alberto Urbani y la Sra. PATRICIA ALEJANDRA MORENO, DNI N° 25.613.293, CUIL 27-25613293-7, en los términos, funciones, períodos y montos que se establecen en el respectivo contrato, agregado a fs. 59 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9735-H.-
EXPT.E. N° 144-G-1987 y Ardo.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de la señora SILVIA ANTONIA GASPAR, DNI N° 23.145.968, el terreno individualizado como lote 6 de la manzana 14, padrón A-60959, matrícula A-16369-60959, ubicado en B° Bajo La Viña, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9806-S.-
EXPT.E. N° 0714-00111/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase aprobado y cumplido el contrato de Locación de Obra agregado a fs. 104 de las presentes actuaciones en los términos, funciones y montos que se consignan en el mismo y que a continuación se detalla: CARLOS ALBERTO SALUM CUIL: 20-08197481-1 PERIODO: 01/01/08 al 30/06/08 MONTO TOTAL: \$9.000.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9808-S.-
EXPT.E. N° 714-616/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Reconocer al Dr. Juan Paúl Flores, CUIL 20-12718083-1, categoría D (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción de Adicional

por Permanencia en el Servicio guardia (30%), con retroactividad al 1° de marzo de 2001, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2 Reconocer al Dr. Juan Paúl Flores, CUIL 20-12718083-1, categoría D (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción de Adicional por Permanencia en el Servicio guardia (60%) con retroactividad al 1° de marzo de 2006, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9843-S.-
EXPT.E. N° 715-994/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la transferencia de cargo y persona de la Dra. PATRICIA BEATRIZ PEÑALOZA, CUIL 27-24258162-3, quien revista en el cargo profesional de 24 hrs. semanales Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley 4418 de la U de O: R2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson de San Pedro, a la U de O: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 9 de diciembre de 2007, la designación a favor de la Dra. MARIA ANGÉLICA BEJARANO, CUIL 27-17451891-8, a partir del 1° de diciembre de 2007, en el cargo profesional de 24 hrs. Semanales Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U de O: R2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson de San Pedro, previa transferencia del mismo, desde la U. de O: R2-02-03 Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana y aceptación de la renuncia al reemplazo cumplido en el cargo categoría A(j-2), agrupamiento profesional, en la U de O: R2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, con retroactividad al 30 de noviembre de 2007; y

CONSIDERANDO:
Que, las designaciones y transferencias tramitadas se encuadran en las disposiciones del artículo 14° de la ley N° 5561/08 y artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233/00 y de la Ley N° 5498/05;
Que, a fs 2 y 51 se acredita la disponibilidad de los citados cargos;
Que, obran en autos antecedentes del concurso llevado a cabo a efectos de la cobertura de los mencionados cargos vacantes;
Que, a fs. 54 la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio a fs. 55/56, 95,98 y 103 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación;
Que a fs. 92 Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido a fs. 92 vta., por la Coordinación del Departamento de Asunto Legales, del que surge que es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2011-Ley 5669, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9847-S.-
EXPT.E. N° 734-038/97.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocidos los servicios cumplidos y el derecho a la percepción de los haberes devengados a la Prof. Maria Casimira Cruz, CUIL N° 27-06235650-8, en el dictado de dos (2) horas cátedras semanales de nivel terciario, durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1997 y el 1° de agosto de 2006 y tres (3) horas cátedras semanales de nivel terciario, durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 2006 y el 14 abril de 2010, de la asignatura Psicología social correspondiente al 2° año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Téngase por reconocidos los servicios cumplidos y el derecho a la percepción de los haberes devengados a la Lic. Fátima Eugenia López, CUIL N° 27-23661555-9, en el dictado de dos (2) horas cátedras semanales de nivel terciario, durante el período comprendido entre el 31 de mayo de 1999 y el 1° de agosto de 2006 y de tres (3) horas cátedras semanales de nivel terciario, durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 2006 y el 7 de abril de 2010, de la asignatura Nutrición y Dietética correspondiente al 2° año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", de la conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9921-DS.-
EXPT.E. N° 770-270/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase aprobado y cumplido el contrato de Locación de Obra, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Prof. Elva Liliána Josefina Domínguez, y la Sra. Luciana Andrea Guglielmo, CUIL N° 27-29185048-6 por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009 en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9984-H.-
EXPT.E. N° 0625-927/1990.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor del señor FRANCISCO WALDINO VILLEGAS, DNI N° 6.947.465, el terreno individualizado como parcela 22 de la manzana 122, padrón A-76223, matrícula A-52822, ubicado en B° 9 de Julio, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 10012-H.-
EXPT.E. N° 0516-485/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de la señora MARIA LIDIA MAGLIONE, DNI N° 10.774.994 y del señor MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, DNI N° 07.649.213, el terreno individualizado como lote 05 de la manzana 48, padrón E-11593, matrícula E-6044, ubicado en Libertador General San Martín departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE PERICO-JUJUY

DECRETO N° 064/2012.-

Perico, 08 MAR. 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 851/2012, Ref. "APROBACION DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 24/02/12, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 03/03/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia en Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 851/2012, Ref. "APROBACION DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO", en todos sus términos por los motivos vertidos en considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Ing. Rolando Pascual Ficoesco

Intendente

04 ABR. LIQ. N° 101582 \$ 30,00.-

CONCEJO COMUNAL DE CASPALÁ

ORDENANZA N° 03/12.- Con. Mun. Caspalá.-

CASPALÁ, MAR. 2.012.-

VISTO:

El Proyecto "VEHICULO DE CARGA" presentado por la Comisionada Municipal, a este concejo comunal de Caspalá, y

CONSIDERANDO:

Qué, es necesario contar con un parque Automotor acorde a las características de la comunidad de Caspalá.

Que la difícil característica de la geografía de nuestra región implica contar muchas veces con el recurso Camión como equipo de carga para reparaciones viales.

Que, el actual Camión perteneciente a la comuna de Caspalá se encuentra fuera de servicio habiendo cumplido su ciclo de utilidad modelo 1998, además de ser importado, lo que dificulta permanentemente, su reparación y mantenimiento.

Que las obras Públicas y la asistencia social de los pobladores de nuestra comuna, están siempre ligados a un vehículo de carga.

Que de acuerdo al Decreto Provincial N° 1376-G-04, la Comuna de Caspalá, se encuentra, como beneficiaria de los fondos de Regalías Mineras de acuerdo a Ley Provincial N° 5653.

POR TODO ELLO:

El Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Caspalá de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89, hace uso de las facultades conferidas, sancionando la presente.

Ordenanza N° 03/12

ARTICULO 1°.- Aprobar el Proyecto "VEHICULO DE CARGA" y autorizar a la Presidente de la Comisión Municipal, a gestionar los fondos para la ejecución del mismo.

ARTICULO 2°.- El cumplimiento del artículo uno, implica suscribir y/o firmar los mecanismos legales que Ley Provincial N° 5653, lo exija, para lo cual se autoriza, por la presente a la Presidente de la Comisión Municipal de Caspalá.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda de La Provincia, área contable de Comisión Municipal de Caspalá, Publíquese cumplido archívese.

Andrea Justina Coronel

Presidenta

04 ABR. LIQ. N° 101568 \$ 30,00.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL

INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 29/12

OBRA: RUTA NACIONAL N° 52- PROVINCIA DE JUJUY - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 9 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79 ES RUTA NACIONAL N° 40 - SECCIÓN: PURMAMARCA - TRES CRUCES - SECCIÓN: ACCESO A PURMAMARCA (KM. 3,60) - ARROYO CHALALA (KM. 6,02) - PROVINCIA DE JUJUY.

TIPO DE OBRA: Desboque, destronque, demolición de calzada existente, terraplenes, ejecución de calzada con tratamiento bituminoso superficial doble, construcción de alcantarillas, colocación de barandas metálicas, señalamiento horizontal y vertical. Protección de gasoducto.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.160.000,00.- referido al mes de Septiembre de 2011.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 08 de Mayo de 2012 a las 12.00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 09 de Abril de 2012.

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.640,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

19/21/23/26/28/30 MAR. 04/09/11/13/16/18/20/23/25 ABR. LIQ. N° 101505 \$ 170,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL

INVERSION PÚBLICAS Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27/12

OBRA DE CONSERVACION MEJORATIVA: RUTA NACIONAL N° 9 - PROVINCIA DE JUJUY - TRAMO EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 PURMAMARCA - TRES CRUCES - SECCIÓN: ACCESO A PURMAMARCA - ACCESO A ITURBE - PROVINCIA DE JUJUY.

TIPO DE OBRA: Limpieza de cauces en diferentes ríos y arroyos con accopio lateral y retiro de material.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.730.000,00.- referido al mes de Septiembre de 2011.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 08 de Mayo de 2012 a las 11.00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 09 de Abril de 2012.

PLAZO DE OBRA: Ocho (08) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.870,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

19/21/23/26/28/30 MAR. 04/09/11/13/16/18/20/23/25 ABR. LIQ. N° 101506 \$ 170,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Presidencia de la Nación

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO

AVISO DE POSTERGACION conforme Resolución N° 266-IVUJ-2012

Considerando la necesidad de disponer de un mayor plazo para que las Empresas Oferentes analicen, estudien y definan sus propuestas de localización de los programas a licitar, y ante el pedido de postergación de los mismos por parte de las Cámaras Jujena y Argentina de la Construcción, al ser con Terreno del Oferente, el Instituto de Vivienda, mediante Resolución N° 266-IVUJ-2012 posterga la apertura de las Licitaciones Públicas Nros 01 a 32 - IVUJ-2012 hasta NUEVO AVISO.-

28/30 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101555 \$ 50,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL

INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada para la contratación con

Ente Público. **LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2012**

OBRA: Ruta Nacional N° 9 Tramo: Río Yala - Empalme Ruta Nacional N° 52 como así también Ruta Nacional N° 52 Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 9 - Arroyo Churalito.

SERVICIO A PRESTAR: mano de obra para la conservación y mantenimiento de la ruta y tramo de referencia, consistente en: corte de pastos y malezas, limpieza de desagües, desembaque de conductos, retiro de material de derrumbe, reparación y reconstrucción de defensas, bacheo menor y mayor.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 299.460,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL

CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100).-

CANTIDAD DE OBREROS: 23 (VEINTITRÉS)

PLAZO DE LA OBRA: 60 (SESENTA) días hábiles.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

APERTURA DE OFERTAS: 13 de Abril de 2012 a las 11.00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312 - S. S. de Jujuy.

LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Oficina Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312 - San Salvador de Jujuy.

04/09 ABR. LIQ. N° 101608 \$ 50,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

RADIO VISIÓN JUJUY S.A. convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Abril de 2012 a las 18:00 Hs. en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2011 y finalizado el 31 de Diciembre de 2011. 3.- Consideración y Asignación del resultado del ejercicio. 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 6.- Designación de un Síndico titular y un suplente. Nota: Los Estados Contables, Inventario e informe del síndico que fueron aprobados por el Directorio y la documentación respaldatoria se encuentran en la Sede Social de Radio Visión Jujuy S.A. a disposición de los accionistas.

28/30 MAR. 04/09/11 ABR. LIQ. N° 101546 \$ 525,00.-

ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA.-N° 160.- CESION DE CUOTAS SOCIALES: DON ADOLFO ESTEBAN ILLANES A FAVOR DE DON PABLO EUGENIO BOGADO.- POR \$ 3.000.-

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los Veintidós días del mes de Diciembre del año Dos mil once, Ante mí, Escribano Publico Enrique Jorge Granara, Titular del Registro Numero Veintiuno, comparece por una parte don ADOLFO ESTEBAN ILLANES, argentino, D.N.I. N° 13.647.956, C.U.I.L.N° 20-13647956-9, divorciado, domiciliado en Calle Carlos Gardel N° 1896, Barrio San Pedro, de esta Ciudad, y por la otra parte don PABLO EUGENIO BOGADO, argentino, D.N.I. N° 32.408.630, C.U.I.L.N° 20-32408630-8, soltero, domiciliado en Calle Carlos Gardel N° 1293, Barrio Almirante Brown, de esta Ciudad, ambos comparecientes hábiles, mayores de edad, quienes acreditan su identidad de acuerdo al Artículo 1002 inc. c del Código Civil reformado por al Ley 26.140 doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar la siguientes Transferencia de Acciones y que se ratifica por el articulado que a continuación se especifica: **PRIMERO:** don ADOLFO ESTEBAN ILLANES, es propietario de Doscientas setenta (270) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, que totalizan la suma de Veintidós mil (\$27.000), de la Sociedad que gira en la Provincia de Jujuy, bajo la denominación de "GENESIS SEGURIDAD S.R.L." C.U.I.T. N° 30-70981965-4, constituida por instrumento privado de fecha 30 de Junio de 2006, e inscrita en el Registro Publico de Comercio de Esta Provincia al Folio 513, Acta N° 500, Libro II de S.R.L.; y Registrado con copia bajo Asiento N° 39, al Folio 223/229, al Legajo XI, tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 13 de Setiembre de 2006.- Por este acto don Adolfo Esteban Illanes, Transfiere las Treinta cuotas partes a favor de don Pablo Eugenio Bogado, por lo tanto la conformación del Capital de la razón social "GENESIS SEGURIDAD S.R.L.", queda conformada de la siguiente manera: don ADOLFO ESTEBAN ILLANES posee Doscientas cuarenta (240) Cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, y don PABLO EUGENIO BOGADO, tiene Sesenta (60) Cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una.-

SEGUNDO: El precio pactado por al venta de las Cuotas partes, que se cancela en este acto asciende a la suma total de Pesos Tres mil (\$3.000), otorgando el Vendedor el mas formal recibo y carta de pago.-**TERCERO:** Por este acto el Vendedor se obliga a transferir los títulos o certificados que acrediten dicha tenencia. El presente instrumento es suficiente para que se tome debida nota del mismo en los registros societarios.- **CUARTO:** Del Certificado expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 19 de Diciembre del corriente año y que lleva el N° 19444, resulta: Que don Adolfo Esteban Illanes, no se encuentra inhabido para disponer de sus bienes.- **QUINTO:** Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, constituyendo domicilios en los indicados al principio. Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí Escribano Autorizante que certifico y doy fe.- ACT. NOT. A 00704322, ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA, TIT. REG. N° 21, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de marzo de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

04 ABR. LIQ. N° 101577 \$ 55,00.-

CONSENTIMIENTO POR CESION DE CUOTAS SOCIALES

En este acto comparece el Sr. Carlos Alberto Bravo, soltero, DNI 24.246.724, con domicilio en

Avda. Domingo Perón S/N Localidad de Hickman, Provincia de Salta, en calidad de Socio de la Firma **EL REMANSO AGROPECUARIA SRL** y en virtud de la cláusula sexta del contrato Constitutivo, viene por este acto a prestar consentimiento a la cesión de cuotas sociales efectuadas por Silvia Noemí Ficoesco, soltera, DNI 30.012.013 con domicilio en Avda Juan José Paso Nº 356 B° 9 de julio de la ciudad de Palpalá provincia de Jujuy, a favor de Adolfo Gabriel Barsimanto, soltero, DNI 13.367.179, con domicilio en calle Catamarca Nº 318 de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, y la incorporación del mismo a la sociedad. En este mismo acto confiere poder especial y autorizo al Dr. SILVIO ADRIAN SANCHEZ, MP 2282, del Foro de la Provincia de Jujuy a realizar la presentación de este instrumento ante los organismos pertinentes. S. S. De Jujuy, a los 16 días del mes de febrero del año 2012.- ACT. NOT. A 00867962, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de marzo de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

04 ABR. LIQ. Nº 101578 \$ 55,00.-

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES DE LA SOCIEDAD "EL REMANSO AGROPECUARIA S.R.L." Entre SILVIA NOEMI FICOSECO D.N.I. 30.012.013 Argentina, soltera, de profesión Contador Público Nacional, 28 años de edad, con domicilio en calle Juan José Paso Nº 356 de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina; en adelante "LA CEDENTE" por una parte; y el Sr. ADOLFO GABRIEL BARSIMANTO, D.N.I. 13.367.179 soltero, 52 años de edad, de profesión Docente, con domicilio en calle Catamarca Nº 318 de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina; en adelante "EL CESIONARIO" por la otra parte; convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad "EL REMANSO AGROPECUARIA S.R.L.", en adelante LA SOCIEDAD, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: **Primera:** LA CEDENTE, cede, vende y transfiere al CESIONARIO OCHENTA Y CINCO (85) CUOTAS PARTES, que representan el ochenta y cinco por ciento del capital social de LA SOCIEDAD, de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120) de valor nominal cada una. **Segunda:** EL CESIONARIO adquiere a LA CEDENTE las OCHENTA Y CINCO (85) CUOTAS PARTES que conforman EL OCHENTA CINCO por ciento (85%) del capital social de LA SOCIEDAD por la suma de PESOS DIEZ MIL DOCIENTOS (\$ 10.200,00), los cuales son pagados por EL CESIONARIO en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total. **Tercera:** LA CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también se ceden todos los derechos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formalizar, de tal manera que LA CEDENTE queda totalmente desvinculada de LA SOCIEDAD. **Cuarta:** LA CEDENTE Y EL CESIONARIO, declaran que a través de la Información Contable suministrada por el Sistema Administrativo Contable de LA SOCIEDAD, comprobados con la documentación respaldatoria pertinente, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD, que aceptan y ratifican totalmente. **Quinta:** LA CEDENTE declara que no está inhibida para disponer de sus bienes y de las cuotas cedidas, las cuales se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. **Sexta:** LA CEDENTE otorga por este acto, poder especial a favor del Dr. SILVIO ADRIAN SANCHEZ M.P. 2.282, del Foro de la Provincia de Jujuy, por el término de tres años, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolviera EL CESIONARIO o mandatarios, quedando éstos facultados para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión, siempre que no desvirtúen las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por EL CESIONARIO, y al contrato social, que el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO imponga, inclusive en lo relacionado con la denominación de LA SOCIEDAD, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, y objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, y para que se realicen todos los demás actos, gestiones, diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato, que podrán sustituir. - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 06 días del mes de Febrero del 2012.- ACT. NOT. A 00866697, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de marzo de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

04 ABR. LIQ. Nº 101578 \$ 55,00.-

LOZANO S.R.L. - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce, entre el Sr. ROQUE LUIS LOZANO, DNI 21.665.005, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Claudia Rosa Corina Gutiérrez, argentino, domiciliado en calle Di Pasquo 2910 de la ciudad de Salta, y el Sr. PABLO ARIEL LOZANO, DNI 34.061.269, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en calle Di Pasquo 2910 de la ciudad de Salta; acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo prescripto por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se registrará por los siguientes dispositivos: **ARTICULO PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará "LOZANO S.R.L.", con domicilio social en calle Senador Pérez n.º 534 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero. Asimismo, teniendo en cuenta que la sociedad desarrollará actividades en la ciudad de Salta se deja expresamente acordado que la asamblea de socios oportunamente fijará la dirección de la sede social. **ARTICULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias, podrá modificarse o prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas por la Ley antes mencionada. **ARTICULO TERCERO:** Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Constructora: construcción, instalación y montaje de todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura en general, pública o privada; Prestar servicios de asesoramiento en procesos de la construcción para la actividad agrícola ganadera, minera o industrial. Compraventa, importación y exportación de materiales de la construcción; b) Realizar operaciones inmobiliarias, compra y venta de bienes inmuebles, muebles, semovientes y muebles registrables de todo tipo. **ARTICULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos relacionados con el objeto social; b) Recibir y dar mercaderías que se vinculen con su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social; d) Efectuar toda clase de operaciones vinculadas al objeto social con entidades bancarias, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes, siempre que tales actos guarden relación con su objeto social; f) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones a los fines de cumplir con su objeto social; g) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo autorizan; h) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendar las relacionadas con el objeto social; i) Prestar o Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; j) Participar con personas visibles o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades: anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes, efectuar fusiones y celebrar contratos de asociación o colaboración empresarial, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, comerciales o civiles o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tenga relación directa o conexa con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a

que hubiere lugar. **ARTICULO QUINTO:** Capital Social: El Capital Social de la sociedad asciende a la suma de \$ 400.000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS) el que se representa en CUATROCIENTAS (400) CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$ 1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, el que se suscribe íntegramente en el presente acto de la siguiente manera: a) Por la parte del socio Sr. ROQUE LUIS LOZANO, suscribe TRESCIENTAS SESENTA (360) CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$ 1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento del mencionado monto en dinero, lo que equivale a la suma de \$ 90.000 (NOVENTA MIL PESOS), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; b) el Sr. PABLO ARIEL LOZANO, suscribe la cantidad de CUARENTA (40) CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$ 1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento del mencionado monto en dinero, lo que equivale a la suma de \$ 10.000 (DIEZ MIL PESOS), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. En caso de mora en la integración de las cuotas, la Gerencia podrá optar por cualquiera de los procedimientos del art. 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Capital Social podrá aumentarse al quintuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (artículos 188 y 235 de ley 19.550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas. **ARTICULO SEXTO:** Cuotas – Títulos: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la Sociedad su cesión. La transmisión debe notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia para que ordene su inscripción en el Registro de Cuotas Sociales, debiendo acompañarse copia del título de la cesión o transferencia con autenticación de firma si obra en instrumento privado, surriendo efecto frente a los terceros desde su inscripción o registro en el Registro Público de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán incorporarse a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. **ARTICULO SEPTIMO:** Transmisibilidad de cuotas sociales a terceros. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad. Sin perjuicio de ello, los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones conforme al siguiente procedimiento. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad: Gerencia, la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 30 (treinta) días corridos a contar de la fecha de recepción de la mencionada notificación para comunicar al órgano de administración de la sociedad su oposición a la transmisión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o en caso de existir acuerdo las adquirirán en condominio. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la cuota, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a la sociedad y a los socios, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. **ARTICULO OCTAVO:** Aumento de capital – Emisión de nuevas cuotas - Derecho de preferencia: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que se establece el art. 197 de la Ley 19.550. **ARTICULO NOVENO:** Gerencia - Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente, quien ocupará el cargo por el término de 3 (tres) ejercicios. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. Por la presente, se prevé la posibilidad de aumentar la cantidad de Gerentes a designar por parte de la Asamblea, hasta cubrir el máximo de tres miembros. En caso de aumento de los integrantes del órgano de administración, éste sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Gerente (en caso de que resulte socio) desempatará votando nuevamente. La Gerencia, cuando sea conjunta, se reunirá al menos una vez cada treinta días comunicándose el Orden del día con una antelación no menor de 5 (cinco) días. La Asamblea Ordinaria determinará la remuneración del Gerente. **ARTICULO DECIMO:** Depósito de garantía: Cada Gerente deberá depositar como garantía la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) en dinero efectivo o acciones de otra sociedad, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo dispuesto con el art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Gerencia – Facultades - Representación: La Gerencia tiene amplias facultades de Administración y disposición incluso de las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el art. 1881 del Código Civil y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes inmuebles, muebles, bienes muebles registrables, semovientes, créditos, títulos, y acciones por los precios, modalidades, y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de Instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a terceros, salvo expresa autorización por parte de la asamblea de socios. La representación legal de la Sociedad corresponde al Gerente o, en caso de vacancia o impedimento a la persona que se designe a esos efectos, para casos especiales y debidamente autorizados por resolución de la asamblea de socios. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Asambleas: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada cuota societaria da derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Asambleas Ordinarias - Quórum: Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los arts. 234 y 243 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 15 (quince) días de anticipación, por cualquier medio fehaciente, al último domicilio del socio registrado en la sociedad cada vez que lo considere conveniente y por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el 10% (DIEZ POR CIENTO) del capital social. Las Asambleas quedarán constituidas con socios que representen por lo menos el 60% (SESENTA POR CIENTO) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Asambleas Extraordinarias: Se reunirá cada vez que lo juzgue conveniente el órgano de administración o a pedido de los socios o herederos que representen por lo menos el 30% (TREINTA POR CIENTO) del capital social suscripto e integrado; en ellas podrá tratarse solamente aquellos asuntos que se indiquen expresamente en la convocatoria como orden del día. Tiempo de la convocatoria: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, los Gerentes deberán convocarla mediante Carta Documento que se remitirá a cada socio, dentro de los 20 (veinte) días de recibida la comunicación fehaciente de solicitud. La falta de cumplimiento a tal intimación constituye un supuesto de mal desempeño en el cargo del administrador social quien deberá resarcir los daños y

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-16174106 Prescripción Adquisitiva: QUIROGA FELIPA c/ VILTE ROSA (sucesorio) VILTE JOSEFA y ESTADO PROVINCIAL, publíquese el siguiente decreto: ORDENA: DECRETO DE FOJAS: SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Diciembre de 2011. Cítese y Emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como a)-Padrón G.- Circunscripción 3, Sección 1, Parcela 3888, y Padrón G-673 Circ. 3, Secc. 11 Parcela 390 ubicado en Finca Oyada Dpto. Caspalla Valle Grande, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y sin consideren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días en letra 7b, sin agregados ni emiendas. Secretaría. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Marzo de 2012.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101580 \$ 30,00.-

El Dr. ENRIQUE R. MATEO, Juez Titular de la Cámara Civil y Comercial Sala II de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-248.967/11-ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: SPAVENTA, RUTH IRIS c/ VAZQUEZ ALFREDO ERNESTO E INTER-CAR S.A Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO EN EL EXPTE. DE REFERENCIA, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de noviembre de 2011. Decreto de fs. 59, proveyendo al escrito de fs. 56: Atento a lo allí solicitado por el Dr. Ramón Eduardo Valdéz y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C, notifíquese a INTER-CAR S.A el proveído de fs. 34 mediante edicto debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Actuando en autos...al escrito de fs. 57/58: Téngase por contestado por parte de la parte ACTORA...Decreto de fs. 34: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Septiembre de 2011.- Atento a la constancia de fs. 33 y lo allí solicitado, de la DEMANDA Ordinaria interpuesta córrase traslado a la accionada INTER-CAR S.A. en el domicilio denunciado para que conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS de notificada con la ampliación legal de DOS DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren.-Intímase a la accionada para que en igual plazo constituya domicilio legal, dentro del radio asiente de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarla en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese...". Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO-Juez, ante mí Dr. CESAR HORACIO BAREA-Prosecretario.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101586 \$ 30,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FERNANDEZ JULIANA Y VILCA APOLINAR GREGORIO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría Habilitada: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 05 de marzo de 2012.-

28/30 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101536 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del SR. GUILLERMO ZELAYA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2011.-

28/30 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101544 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: DON MARIANO DE JESUS AVILA Y DOÑA PABLA BAUTISTA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2012.-

28/30 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101545 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-265580/11, caratulado: "SUCESORIO: ITURBE HUMBERTO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante HUMBERTO ITURBE-DNI N° 18.006419 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2011.-

28/30 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101539 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-266599/11, caratulado: "SUCESORIO DE GREGORIO RAMOS", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante GREGORIO RAMOS-DNI N° 7.282.600 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 1° de marzo de 2011.-

28/30 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101549 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, de la provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Mariana Cristina Lobos Molina, Secretaria N° 12, en el Expte. N° B-253.384/11 caratulado: "SUCESORIO: LOPEZ, CARLOS", cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a los herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Marcela Ficoseco.- San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2011.-

28/30 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101535 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FLORENTINO MARTINEZ – LE N° 3.989.423 Y SIMONA SUMBAINO DE MARTINEZ – LC N° 9.633.050, Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- SECRETARÍA PROC. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE DICIEMBRE DE 2011.-

28/30 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101553 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de OBDULIA HAYDEE PROVEDO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en CINCO (5) DIAS.- Secretaría: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de febrero del 2012.-

28/30 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101550 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL, SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: FLORENCIO TEJERINA CARDOZO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaría Técnico Judicial: Dra. Natalia Andrea Soletta.- San Pedro de Jujuy, 19 de marzo de 2012.-

28/30 MAR. 04 ABR. LIQ. N° 101540 \$ 25,00.-

DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARÍA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN Expte. N° 267431/12: SUCESORIO "CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de CHAZARRETA ALBERTO ARMANDO Y QUISPE GRACIELA DE LOS ANGELES.- PUBLÍQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DIAS EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.- SECRETARÍA N° 1 – DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de MARZO de 2012.

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101562 \$ 25,00.-

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de CARRANZAN, JUSTINA ANA MERCEDES D. N. L. N° 0.977.810 Y ARRAYA, FLORENCIO D. N. L. N° 2.795.582.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Dra. María Mercedes Nuñez Ángel. Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2012.-

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101565 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BARON YOLANDA RAQUEL.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- ante mí: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 06 de marzo de 2012.-

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101558 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, en el Expte. N° B-253289/11, caratulado: "SUCESORIO DE HUANCO LUISA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante LUISA HUANCO-DNI N° 9.634.678 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana del Valle Drazer-secretaría habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2011.-

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101560 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, REF. EXPTE. N° 269923/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de EDUARDO DIAZ, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaría: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2012.-

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101559 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOÑA EULOGIA SALAS (EXPTE. N° A-50973/11).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 10 de febrero de 2012.-

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101557 \$ 25,00.-

"EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, en el Expte. N° B-268211/12 caratulado: SUCESORIO: TOMAS SAJAMA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TOMAS SAJAMA, L.E. N° 3.984.144.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Secretaría: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2012.-

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101564 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ERNESTO SILVESTRE DIAZ D.N.I. N° 7.229.895.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2012.-

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101563 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, DE LA Provincia de Jujuy en el Expte. N° A-82000/94, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE EVANGELISTO MAMANI Y GREGORIA LAMAS", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de EVANGELISTO MAMANI, L.E. N° 3.985.196 Y GREGORIA LAMAS, D.N.I. N° 9.638.442.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2012.-

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101567 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la SRA. ABAN SULCA LOOS ESTHER D.N.I. N° 6.482.513.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2012.-

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101574 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 12, en el expte. B-262720/11 caratulado Sucesorio AB- INTESTATO de GASPARG, LORENZA; SORUCO, ARMANDO y SORUCO, ROLANDO ARMANDO cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de los causantes LORENZA GASPARG, ARMANDO SORUCO y ROLANDO ARMANDO SORUCO. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días. Secretaría: Dra. MARCELA FICOSECO. San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2012.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101588 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4- SECRETARÍA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el expte. B-267.782/12, caratulado: "SUCESORIO: RUIZ IBÁÑEZ, CARMELO (14.01/1978)", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARMELO RUIZ IBÁÑEZ, L.E. N° 7.276.266. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario local. Secretaría: Dra. Mariana del Valle Drazer. San Salvador de Jujuy, 07 de marzo del 2012.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101585 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9- SECRETARÍA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON ROQUE VACA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaría: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 19 de marzo de 2012.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101581 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARÍA N° 6 en el Expte. N° B-262.876/11 caratulado: SUCESORIO: JUAN GUTIERREZ (24-02-2008), cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del SR. JUAN GUTIERREZ. Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días. Secretaría: Dra. Norma Farach de Alfonso. San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2012.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101583 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la SRA. SAJAMA GUADALUPE. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2012.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101576 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9- SECRETARÍA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOÑA VILMA MARTA VILTE. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaría por habilitación: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 07 de marzo de 2012.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101589 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Provincia de Jujuy, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante ALEMAN VILCA, OSCAR ERMINDO, D.N.I. N° 30.031.973. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaría: Dra. Martina Cardarelli.-San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2011.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101591 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ROQUE ALBERTO MURILLO Y JULIA ELVA VALDEZ. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaría: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2012.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101593 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de JOSE ALBERTO MORALES. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2011.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101600 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de CUPERTINO MELENDRÉS MIRANDA, D.N.I. N° 9.204.710. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaría: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2012.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101599 \$ 25,00.-